CAR 16/12/2025 09:31
Al contestar cite este No.: **20251137685**
Origen: NATALIA GIRALDO VASQUEZ
Destino: Dirección Regional Sabana Occiden
Anexos: sin archivos adjuntos Fol. 2

Correo Electrónico Radicado

Remitente: NATALIA GIRALDO VASQUEZ [consorcioinaska@gmail.com]
Fecha: 16/12/2025 8:00:00 a. m.
Asunto: PQR CAR: Consulta sobre la Resolución 1257 de 2021, artículo 15.
Adjuntos: sin adjuntos

No suele recibir correo electrónico de consorcioinaska@gmail.com.
Por qué es esto importante

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2025

Señores:
CAR - Cundinamarca

Referencia: Contrato de obra pública No. ICCU-006-2025, cuyo objeto es *"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Casablanca a Humedal Gualí del municipio de Funza, departamento de Cundinamarca"*.

Asunto: Consulta sobre la Resolución 1257 de 2021, artículo 15.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, solicitamos aclarar si para el contrato de la referencia aplica el concepto y las obligaciones correspondientes a **gran generador** o **pequeño generador** de RCD.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- El contrato mencionado **no** requiere la expedición de licencia de construcción en ninguna de sus modalidades ni licencia de intervención y ocupación del espacio público.
- **NO aplica** lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7, referente a licencias urbanisticas.
- El contrato **SI** esta dentro de las entidades señaladas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, referente a **obras de infraestructura pública**, como vías, redes de servicios, entre otras, ejecutadas directamente por entidades estatales o por contratistas en desarrollo de contratos de obra pública.
- El proyecto **NO requiere licencia ambiental**.
- El área a intervenir corresponde a la rehabilitación de una vía con logitud de 770,40 metros y ancho de 7 metros = 5392,8 m2.

Adicionalmente, agradecemos confirmar si, en caso de ser necesario presentar el **PMA-RCD** como gran generador y de realizar el cargue de los reportes de RCD, ¿existe alguna plataforma habilitada para dicho cargue? ó ¿estos el PMA-RCD y los reportes trmiestrales de RCD deben ser radicados vía correo electrónico?

Gracias, atentos a sus comentarios.

Cordialmente

Residente Ambiental
CONSORCIO INASKA
consorcioinaska@gmail.com

“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita”

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.